



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE
NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2024-MDM

Marcavelica, 05 de abril del 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 2024-0002199, de fecha 29 de febrero de 2024, presentado por el Señor Wilfredo Atoche Herrera, Proveído N° 1574-2024-GM-CFJV/MDM, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 0243-2024-MDM-SGRRHH, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe N° 111-2024-MDM/GAJ, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1710-2024-GM-CFJV/MDM, de fecha 11 de marzo de 2024, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0104-2024-MDM-GPYPTO, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 2228-2024-GM-CFJV/MDM, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal establece en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, respecto a la posibilidad de otorgar el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio al personal contratado, nos remitiremos al Informe Técnico N° 937-2017-SERVIR/GPGSC, en el que se señaló lo siguiente:

“2.7. (...) [E]l Reglamento [de la Carrera Administrativa] señaló que los programas de bienestar están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor que pertenece a la Carrera Administrativa, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos. Por ello, el literal j) del artículo 142 del Reglamento estableció el otorgamiento de subsidios por fallecimiento del servidor de carrera y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2024-MDM, DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2024.

2.8. Por lo cual, no podría entenderse que estos beneficios sean extensivos a los servidores contratados, incluso si estos gozarán de estabilidad, ello así en cuanto no forma parte de la Carrera Administrativa por tanto no se le podría reconocer los derechos previstos para los servidores nombrados.

2.9. Así mismo, en materia remunerativa, los servidores contratados perciben una remuneración que, de conformidad con el Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276, es fijada en el contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece”.

Que, en el presente caso obra en el expediente administrativo la Resolución de Alcaldía N° 388-2022-MDM-ALC de fecha 07 de julio de 2023, en al cual se aprueba el Acta Final de la Comisión Paritaria de contiene los puntos del pliego de reclamos aprobado para el año fiscal 2024, mediante la cual se otorga a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 un monto de Quinientos y 00/100 Soles (S/. 500.00) por gastos de sepelio y Quinientos y 00/100 Soles (S/. 500.00) por subsidio de fallecimiento. Asimismo, mediante D.S N° 420-2019-EF, se otorga subsidio por sepelio un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles);

Que, mediante Expediente N° 2024-0002199, de fecha 29 de febrero de 2024, presentado por el Señor Wilfredo Atoche, solicita pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio Decreto Legislativo 276;

Que, mediante Proveído N° 1574-2024-GM-CFJV/MDM, de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Subgerente de Recursos Humanos dar atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0243-2024-MDM-SGRRHH, de fecha 06 de marzo de .2024, el Subgerente de Recursos Humanos, informa que el administrado **WILFREDO MIGUEL ATOCHE HERRERA**, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, tras el sensible fallecimiento de su padre Pablo Atoche Medina, tomando como referencia informe a la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC de fecha 03 de junio de 2022;

Que, mediante Informe N° 111-2024-MDM/GAJ, de fecha 07 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Conforme a la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC de fecha 03 de junio de 2022, se aprueba el Acta Final de la Comisión, otorgándole con carácter permanente el subsidio por fallecimiento equivalente con carácter permanente el subsidio por fallecimiento el equivalente a 02 sueldos de la remuneración total y los gastos de sepelio otorgándole el equivalente a 02 remuneraciones totales por fallecimiento del trabajador, esposa, hijos padres y hermanos.
- Estando a lo señalado precedentemente, esta Gerencia concluye y recomienda que resulta procedente lo solicitado por el administrado **WILFREDO MIGUEL ATOCHE HERRERA**, debiendo tomarse en consideración los montos mencionados en el presente informe.

Que, mediante Proveído N° 1710-2024-GM-CFJV/MDM, de fecha 11 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informar cobertura presupuestal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2024-MDM, DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2024.

Que, mediante Informe N° 0104-2024-MDM-GPYPTO, de fecha 03 de abril de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda lo siguiente:

*Que, habiendo analizado el Presupuesto Inicial de apertura del año 2024, informa que en la partida presupuestal 2.2 (pensiones y otras prestaciones) en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 07 Foncomun los gastos se encuentran ya establecidos en base al PIA 2024, por lo cual dicho beneficio de subsidio por fallecimiento solicitado por el trabajador obrero del Régimen Laboral 728 del Sr. **WILFREDO MIGUEL ATOCHE HERRERA**, se le pagará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, de acuerdo al siguiente cronograma:*

CRONOGRAMA DE PAGO POR SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO			
N°	MES	AÑO	MONTO
1	JUNIO	2024	S/ 4,100.00
TOTAL			S/ 4,100.00

Que, mediante Proveído N° 2228-2024-GM-CFJV/MDM, de fecha 03 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía, contando con las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, solicitado por el administrado, **WILFREDO MIGUEL ATOCHE HERRERA**, con DNI N° 03622397, mediante **EXPEDIENTE N° 2024-0002199**, de fecha 29.02.2024; el mismo que se le reconoce por el monto de **S/ 4,100.00 (CUATRO MIL CIEN Y 00/100 SOLES)**, de conformidad con los considerandos expuestos y los informes técnicos de las áreas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de pago propuesto por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO POR SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO			
N°	MES	AÑO	MONTO
1	JUNIO	2024	S/ 4,100.00
TOTAL			S/ 4,100.00

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a las áreas competentes de efectuar el pago al administrado a realizar las acciones según sus atribuciones, para dar cumplimiento a lo resuelto mediante la presente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a las unidades orgánicas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
 Archivo.

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL